

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Quindío, cinco (5) de febrero del dos mil veintiuno (2021)
Radicado: 2018-00655-00

En atención al escrito que antecede relacionado con la terminación del proceso por pago total de la obligación, el despacho, con fundamento en el artículo 461 del C.G.P.,

Resuelve:

Primero: Decretar la terminación del proceso ejecutivo singular de la referencia por pago total de la obligación.

Segundo: Como quiera que en el presente asunto no se decretaron medidas cautelares, el despacho se abstiene de efectuar ordenamiento alguno en tal sentido.

Tercero: Archívese el expediente.

Notifíquese;



Juan Sebastián Villamil Rodríguez.
Juez.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN EL ESTADO

Nº 015 DEL 8 DE FEBRERO DE 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA